



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-444-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-031-007-15**, derivado de la revisión a las Adquisiciones, Donaciones, Registro y Control de los Activos Fijos (mobiliario y equipos de oficina), en la III Delegación Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria - CNIA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido para las Adquisiciones, Donaciones, Registro y Control de los Activos Fijos, para determinar el nivel de suficiencia y cumplimiento del mismo; **b)** Comprobar que los Activos Fijos registrados existen físicamente y son propiedad de la Unidad Administrativa auditada del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria; **c)** Determinar y asegurar el adecuado registro y control de las altas, bajas y traslados de los Activos Fijos, y si están debidamente autorizados; **d)** Determinar y asegurar el adecuado registro y control de los Activos Fijos adquiridos con fondos de los proyectos, así como los que han sido entregados al Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria en calidad de donación; y **e)** Determinar posibles irregularidades en los procesos de Adquisiciones, Donaciones, Registro y Control de los Activos Fijos, señalando a los servidores y ex servidores públicos responsables de los mismos, si los hubiese. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Sistema de Control Interno establecido en los Procesos de Adquisiciones, Donaciones, Registro y Control de los Activos Fijos, está acorde a las Normas Técnicas de Control Interno y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-444-18

procedimientos establecidos, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de control preventivo para la custodia y resguardo de los Activos Fijos (mobiliario y equipos de oficina), **b)** El registro de los Activos no está actualizado, **c)** Activos Fijos donados por los proyectos, registrados con montos inferiores al valor de mercado, y **d)** Activos Fijos en mal estado, a los cuales no se le ha dado de baja. **2)** Se comprobó que los Activos Fijos registrados en el sistema existen físicamente y son propiedad del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria – CNIA; y **3)** No se determinaron irregularidades o incumplimientos legales en los procesos de Adquisiciones, Donaciones, Registro y Control de los Activos Fijos, por parte de los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-031-007-15**, derivado de la revisión a las Adquisiciones, Donaciones, Registro y Control de los Activos Fijos (mobiliario y equipos de oficina), en la III Delegación Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria - CNIA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa (1,090) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-444-18

del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López